

1-2012  
Enero, 2012

## **MODIFICACIÓN DEL MODELO 145 DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL PERCEPTOR DE RENTAS DEL TRABAJO A SU PAGADOR O DE LA VARIACIÓN DE LOS DATOS PREVIAMENTE COMUNICADOS-EN RELACIÓN CON LOS CONTRIBUYENTES CON DERECHO A LA DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL**

En el BOE de hoy 30 de enero de 2012 se publica la Resolución de 23 de enero de 2012, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.

La modificación de este modelo 145 está originada en la nueva redacción de la deducción por inversión en vivienda habitual introducida por el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. En este sentido, cabe recordar que:

1. Hasta 2010 inclusive, la aplicación de la deducción por inversión en vivienda habitual no dependía del importe de la base imponible del contribuyente.

A fin de acercar la retención sobre los rendimientos del trabajo a la tributación definitiva, se permitía que el tipo de retención aplicable sobre dichos rendimientos del trabajo se redujera en dos enteros, en el caso de contribuyentes que destinaran cantidades a la inversión en su vivienda habitual utilizando financiación ajena por las que se tuviera derecho a la deducción, siempre que sus retribuciones del trabajo anuales fueran inferiores a 33.007,20 euros y se comunicaran estas circunstancias al pagador.

2. La Ley 39/2010, de 22 de diciembre, limitó la deducción para los contribuyentes con una base imponible inferior a 24.107,20 euros, pero estableciendo un régimen transitorio para cubrir los casos en que ya se tenía derecho a la deducción antes de 1 de enero de 2011 y que dejaban de tenerlo conforme al referido límite.

De acuerdo con ello, se modificó el Reglamento del Impuesto, de forma que la reducción en dos enteros del tipo de retención se dejó solo para los casos en que la cuantía total de las retribuciones fuera inferior a 22.000 euros, salvo que fuera aplicable el referido régimen transitorio, en cuyo caso el límite seguía siendo de 33.007,20 euros.

3. No obstante, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, ha devuelto la deducción por inversión en vivienda a su redacción previa a 2011 (incluso para el propio 2011), lo que supone que, de nuevo, puede aplicarse la deducción con independencia de la base imponible del contribuyente.

Esto ha hecho que se modificara el Reglamento del Impuesto (indirectamente, mediante la introducción de una disposición adicional) para volver al límite cuantitativo vigente hasta 2010 (inclusive); conforme a ello, la reducción en dos enteros del tipo de retención vuelve a ser posible para todo contribuyente con retribuciones anuales inferiores a 33.007,20 euros, que comunique a su pagador que destina cantidades a su vivienda habitual utilizando financiación ajena que le dan derecho a la deducción.

Estas novedades llevan ahora a modificar el modelo 145, de comunicación de datos de perceptores de rendimientos del trabajo (o de su variación), eliminando la distinción entre los sujetos que aplican el régimen general de deducción y los que aplican el régimen transitorio. En definitiva, los contribuyentes que deseen que se reduzca su tipo de retención en dos enteros y que tengan derecho a ello, deberán comunicar a su pagador que tienen derecho a la deducción y que la cuantía total de sus retribuciones íntegras en concepto de rendimientos del trabajo procedentes de todos sus pagadores es inferior a 33.007,20 euros anuales.

Teniendo en cuenta que esta novedad solo aplica a los rendimientos que se satisfagan o abonen a partir del 1 de febrero de 2012 (siempre que no se trate de rendimientos correspondientes al mes de enero), surtirá efectos solo en relación con las comunicaciones de datos al pagador, o de variación de los datos previamente comunicados, que deban efectuarse a partir del 1 de febrero de 2012.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoría jurídica.

© Enero 2012. J&A Garrigues, S.L.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de J&A Garrigues, S.L.P.